

# LA GACETA

## DIARIO OFICIAL.

VALE 5 cs.

San José, sábado 8 de setiembre de 1883.

NUMERO 200.

### ADMINISTRACION.

IMPRESA NACIONAL—CALLE DE LA MERCED.

#### PRECIOS DE AVISOS.

Por la primera publicación, cuando el aviso no exceda de cincuenta palabras en línea corrida, cuarenta centavos. Por cada palabra de exceso, medio centavo.

Por cada vez que se repita la publicación se rebajará del valor primitivo un treinta y cinco por ciento, á los que no estén suscritos al DIARIO OFICIAL; y á los que estuvieren, se les rebajará un cincuenta por ciento.

No excediendo de quince palabras un aviso en línea seguida, pagará \$3 por mensualidad.

De cualquiera otra publicación que no esté justipreciada aquí, el precio será convencional.

La Administración general de este Diario estará en la Imprenta Nacional, á cargo del Director de ella; y los Agentes en los demás puntos de la República serán los Administradores de correos: donde no haya este empleado, estará la Agencia á cargo del Jefe Político.

### CALENDARIO.

En este día sale el Sol á las 6 horas de la mañana, y se pone á las 6 horas de la tarde. Pónese la Luna á las 11 horas y 9 m inutos de la noche.

#### Sábado 8.

La Natividad de Nuestra Señora.—San Adrián, mártir, y Santa Adela.

#### Domingo 9.

En este día sale el Sol á las 6 horas de la mañana, y se pone á las 6 horas de la tarde. Pónese la Luna á las 11 horas 58 minutos de noche.

El Dulce Nombre de María.—Santos Doroteo y Gorgonio, mártires; San Sergio, papa; San Omer, obispo de Teruena y el beato Pedro Claver, confesor.

#### Fases de la Luna.

Cuarto Creciente á la 1 hora y 2 minutos de la tarde.—De hoy al 12 habrá mucho calor y lloverá poco. Del 1° al 15 habrá fuertes lluvias y mucha tormenta.

#### Lunes 10.

En este día sale el Sol á las 6 horas de la mañana y se pone á las 6 horas de la tarde. Pónese la Luna á las 12 horas de la noche.

San Nicolás de Tolentino, confesor; San Hilario, obispo.

### CONTENIDO.

#### SECCION OFICIAL.

##### Comisión Permanente.

Proyecto de decreto.

##### Secretaría de Gobernación.

Conocimiento.—Acuerdo.

##### Secretaría de Hacienda.

Acuerdos.—Resolución.

##### Administración Judicial.

Mínuta de la Suprema Corte de Justicia. Remates.—Edictos.

#### Editorial.

Comisión Coeficadora.

#### Régimen Municipal.

Providencias de las Municipalidades y Gobernadores.

#### Revista Exterior.

Perú.—Chile.

#### Sección Científica e Industrial.

Observaciones meteorológicas.—Abonos animales.

#### Sección de Avisos.

Anuncios.

### SECCION OFICIAL

#### COMISION PERMANENTE.

Nº 242.

Secretaría de Hacienda y Comercio de la República de Costa-Rica.

Palacio Nacional.—San José, setiembre 7 de 1883.

H. Señor Secretario de la Comisión Permanente.

De orden de S. E. el General Presidente, tengo el honor de someter á la consideración de ese alto Cuerpo, el adjunto proyecto de ley.

De US<sup>a</sup> H. muy atento servidor.

BERNARDO SOTO.

Honorable Comisión Permanente.

El monopolio de los licores extranjeros que, por disposición de 28 de julio de 1882, fué suprimido en la parte que se refiere al cognac y al schnapps, cuya fortaleza no exceda de 23°, ofrece graves inconvenientes de la manera como hoy se halla establecido.

Cuando esa disposición se dictó, parece haber sido la intención del Ejecutivo que sólo se introdujera la ginebra de Udoffo Wolff, que es la conocida generalmente en el país con el nombre de Schnapps, porque la buena calidad de esa ginebra hace imposible su fabricación clandestina. Pero mal comprendido, ó tal vez no estudiado debidamente el decreto citado, por parte de los empleados de Aduana, se permitió la introducción de ginebra de Campana, de Ancla y de otras marcas.

Los Resguardos nacionales, que han encontrado en varios establecimientos de licores, ginebra de otra clase de la que permitía introducir el decreto mencionado, hicieron varias aprehensiones; pero al tratar de imponer la pena correspondiente, las autoridades del ramo se convencieron de que los expendores la compraban á introductores directos, que habían

satisfecho el aforo respectivo, según constaba de las pólizas y de los datos suministrados por la Contaduría Mayor.

Aparte de lo dicho, en el Ministerio de Hacienda se solicitan constantemente permisos para introducir otros licores fuertes, que no hay estancados en la Fábrica Nacional, y que ésta no puede producir en absoluto, ó por lo menos, en condiciones de calidad ó de precio que pudieran competir con los que del extranjero traiga el Gobierno, y la Secretaría de Hacienda ha concedido esos permisos. Con el sistema hoy establecido, es ineficaz la vigilancia del contrabando, por más esfuerzos que se hagan por parte de las autoridades. Las entradas del Tesoro provenientes de esta renta, decaen cada vez más, y en mi concepto, no hay manera de evitarlo si no es permitiendo en absoluto la introducción de licores fuertes extranjeros, ó restableciendo por completo el monopolio de todos ellos. Lo primero, que es lo más de acuerdo con las ideas del infrascripto, en esta materia, no es aceptable por ahora, á causa de las actuales necesidades del Erario; pero una vez que, con tal motivo, no se debe optar por la libertad de introducción, juzgo que el monopolio no debe permanecer á medias, sino establecerse en absoluto, allanando así dificultades al Ejecutivo, y proponiéndose por ese medio acrecentar la renta en lo posible.

En vista de las razones apuntadas, me permito someter á la consideración de la Honorable Comisión Permanente, el siguiente proyecto de decreto:

#### LA COMISION PERMANENTE,

#### DECRETA :

Art. 1º.—A contar desde la fecha de la sanción del presente decreto, declárase de monopolio fiscal el expendio de los licores fuertes extranjeros.

Art. 2º.—Sólo se permitirá la introducción de aquellos licores fuertes que á la fecha expresada en el artículo anterior, hayan sido embarcados con destino al país.

Art. 3º.—Los licores actualmente en poder de particulares, ó los que, introducidos de conformidad con lo dispuesto en el artículo anterior, no se hayan consumido el 31 de diciembre del presente año, deberán ser vendidos al Gobierno á principal y costos ó reembarcados inmediatamente. Los que no se sujetaren á una de esas dos con-

diciones, serán decomisados como contrabando.

Art. 4º.—Autorízase al Ejecutivo para que proceda á celebrar el contrato ó contratos necesarios para el cumplimiento de este decreto. Dado, &

Palacio Nacional.—San José, setiembre 7 de 1883.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Comercio.

BERNARDO SOTO.

### SECRETARIA DE GOBERNACION.

Conocimiento de las principales operaciones efectuadas en esta oficina en la presente semana.

En el Partido de Hipotecas se han hecho 12 inscripciones, 2 cancelaciones y 3 certificaciones, y se despacha con fecha 5 del corriente.

En el ídem de San José, 16 inscripciones, y se despacha con igual fecha.

En el ídem de Cartago, 16 inscripciones, y se despacha con fecha 4 de los corrientes.

En el ídem de Heredia, 23 inscripciones, y se despacha con fecha 3 del que cursa.

En el ídem Occidental, 16 inscripciones, y se despacha con la misma fecha que el anterior.

San José, setiembre 7 de 1883.

EZEQUIEL HERRERA.

### Cartera de Gracia.

Nº 65.

Palacio Nacional.

San José, 7 de setiembre de 1883.

En atención á las razones expuestas por el reo Bruno Barth y Quesada, agricultor y vecino de la provincia de Alajuela, en solicitud de conmutación y rebaja de la pena de presidio que le fué impuesta por el delito de homicidio; y con presencia del favorable informe dado por el Supremo Tribunal de Justicia en cuanto al rebajo, mas no en lo que respecta á la conmutación, S. E. el General Presidente de la República, en uso de la atribución 19ª del art. 102 de la Constitución y de conformidad con el art. 111 del Código Penal,

#### ACUERDA:

Rebajar al expresado reo Bruno Barth y Quesada, la tercera parte de la pena de presidio de que se ha hecho referencia, y declarar sin lugar la conmutación solicitada. Comuníquese.

Rubricado por S. E. el General Presidente de la República.

GUARDIA.

## SECRETARIA DE HACIENDA.

Nº 123.

Palacio Nacional.

San José, 7 de setiembre de 1883.

Como complemento del acuerdo número 122, emitido por esta Secretaría con fecha 5 del actual, Su Excelencia el General Presidente de la República

ACUERDA:

Nombrar piloto práctico del pai-lebot Liberia, al Sr. Antonio Padilla, con el sueldo mensual de cincuenta pesos (\$ 50-00), y marineros del mismo, á los Señores José Jaén y Antolín Moreno, cada uno con la dotación mensual de treinta pesos (\$ 30-00).—Comuníquese.

Rubricado por S. E. el Benemérito  
Gral. Presidente de la República.

Soto.

Nº 124.

Palacio Nacional.

San José, 7 de setiembre de 1883.

Atendiendo á la conveniencia de que haya unidad y perfecta armonía entre los códigos con que se quiere reformar la legislación de la República, y á que tal unidad no puede conseguirse si diversas comisiones trabajan separadamente en la formación de los respectivos proyectos de los Códigos; el Poder Ejecutivo, en uso de la facultad que le concede el Decreto fecha cinco de junio de este año, número 15,

ACUERDA:

1º—La comisión encargada de formar los proyectos de Código civil, de comercio, de procedimientos, &c, formulará también el proyecto de Código Fiscal.

2º—Quedan agregados á la Comisión, en este nuevo trabajo, los Señores Licenciados Don José Antonio Pinto, Don Mauro Fernández, Don Vicente Sáenz, Don Pedro Pérez Zeledón, Don Juan J. Ulloa y Don Gerardo Castro

3º—Será de cargo del Presidente de la Comisión, el Sr. Dr. Don Antonio Cruz, dirigir los trabajos y distribuir equitativamente los honorarios entre los miembros de la Comisión.

4º—La Comisión presentará el proyecto de Código Fiscal al Supremo Gobierno, en todo el mes de mayo de 1884.

5º—En remuneración del trabajo que ahora se encomienda, se dará á la comisión seiscientos cincuenta pesos mensuales desde el corriente mes de setiembre hasta mayo de 1884 inclusive; y cuando presente el proyecto de Código Fiscal, con vista de él, el Supremo Gobierno señalará la cantidad que equitativamente crea deber darle como remuneración del indicado trabajo, sobre el importe de las nueve mensualidades antedichas.

Rubricado por S. E. el Benemérito  
Gral. Presidente de la República.

Soto.

Nº 125.

Palacio Nacional.

San José, 7 de setiembre de 1883.

Su Excelencia el General Presidente de la República

ACUERDA:

Admitir á Don Manuel J. Zamora hijo la renuncia que presenta del destino de Alcaide de la Aduana de Carrillo, y nombrar en su reposición, con el sueldo de ley, á Don Justo Facio.—Publíquese.

Rubricado por S. E. el Benemérito  
Gral. Presidente de la República.

Soto.

En el memorial respectivo, ha recaído la siguiente resolución suprema.

Palacio Nacional.—San José, siete de setiembre de mil ochocientos ochenta y tres.

Visto el memorial en que Don Leovigildo Castro S., solicita que se le condone la deuda que contrajo á favor del Tesoro Nacional, por el terreno baldío que compró á censo cerca del camino que conduce á Esparta, ó que se le reconozcan los gastos que en él ha hecho, y cuya cuenta ofrece presentar; ó finalmente, que se le reciba el referido terreno en pago de la deuda; de conformidad con el dictamen del Señor Fiscal de Hacienda Nacional,

SE RESUELVE:

Aceptar la dación en pago del expresado terreno, siempre que los gastos de mensura, costas, honorarios é intereses satisfechos, queden á favor del Tesoro Nacional, y que los gastos que ocasione el otorgamiento de la respectiva escritura, los haga por su cuenta el memorialista.

Rubricado por S. E. el Benemérito  
Gral. Presidente de la República.

Soto.

Nº 164.

Palacio Nacional.

San José, setiembre 7 de 1883.

Señor Administrador del Banco Nacional.

Como complemento de la disposición de 27 de agosto último, que ordena que los sueldos de todos los empleados de la República se paguen en la capital, se ha resuelto por este Ministerio, que los empleados que recaudan fondos públicos hagan sus enteros semanalmente en el Banco

Esta nota que será publicada en el Diario, deberá considerarse como orden para los empleados á quien incumbe el cumplimiento de lo dispuesto en ella, á contar desde el día 10 del presente.

Dios Guarde á U.

Soto.

## ADMÓN. JUDICIAL.

## Corte Suprema de Justicia.

SALA PRIMERA.

Jueves 6.

1.—En el escrito en que Don Manuel López Arosemena acusa una deserción á Don Adrián Collado, en el juicio que contra éste, el Doctor Don Antonio Cruz y los Licenciados Don Pedro Pérez Zeledón y Don Andrés Venegas, sigue aquel por reconocimiento de un crédito, se pidió informe á la Secretaría.

2.—En el escrito en que el Señor

Magistrado Fiscal pide restitución de la instrucción seguida contra José Brenes (a) Panchillo, por hurto, se mandaron sacar los autos.

3.—En el escrito en que el Licenciado Don Manuel F. Quiros, como apoderado de Don Juan de Dios Gallegos, acusa una deserción á Don Guadalupe Quesada, en el juicio que, sobre otorgamiento de una escritura, sigue aquel contra éste, se proveyó: "Devuélvase los autos en el día, con escrito ó sin él, pena de apremio, é informe la Secretaría".

4.—En la demanda establecida por el Doctor Don Antonio Cruz contra el Supremo Gobierno, sobre cumplimiento de un contrato, se señaló nuevamente la una de la tarde del día once del corriente, para que los peritos cumplan con su encargo.

San José, setiembre 6 de 1883.

El Secretario,

FRANCISCO CANET.

## SALA SEGUNDA.

Jueves 6.

1.—En las diligencias sobre título supletorio, solicitado por el Señor Julián Sánchez, se revocó el auto apelado y se declaró incompetente al Juez a quo para conocer en dicho asunto; y se mandan devolver los autos al Juzgado de su origen para que se les dé el curso de ley. (Falta papel para notificar).

2.—En el juicio ordinario sobre nulidad de un contrato, promovido por el Señor Ramón Arburola contra los Señores Licenciado Don José M<sup>a</sup> Ugalde, Rodrigo Carrasco y Señora Presentación Muñoz, por haberse adherido á la apelación el Señor Carrasco, se mandó correr traslado por tres días, á cada uno de los Señores Licenciado Ugalde, Señora Muñoz y Señor Arburola.

3.—En el juicio ordinario sobre la nulidad de la venta de una finca, intentado por el Señor Félix Villalobos contra el Señor Pedro Hernández, se mandó correr traslado al apelante Señor Villalobos, y al apelado Sr. Hernández, para que aleguen de bien probado.

4.—En las diligencias en que el Señor Sebastián Sandoval solicita se desembarguen unos bienes que, como de propiedad del Señor Juan de la Rosa Sánchez, le fueron embargados á solicitud de la Señora Petronila García de Calderón, se señaló para la vista las doce del día diez y nueve del mes en curso.

5.—En la tercería instaurada por el Señor Rafael Zamora, en juicio ejecutivo promovido por el Señor Esteban Monge contra el Señor José María Rojas, se declaró rebelde á este último, por no haber contestado un traslado que se le confirió, y se señalaron las doce del día diez y ocho del presente mes, para la vista del asunto.

6.—En el juicio ordinario por la nulidad de la venta de un contrato, intentado por el Doctor Don Antonio Cruz contra la Municipalidad de este cantón y Don Enrique Roig, se mandó pasar el expediente á la Honorable Sala 1<sup>a</sup>, por haber prevenido.

7.—Se mandó introducir á la oficina, el juicio ordinario instaurado por el Señor Segundo López, Isabel y Concepción Sancho contra el Señor Narciso Sancho.

8.—En el juicio ejecutivo que el Señor Fiscal de Hacienda Nacional, sigue contra el Licenciado Don Francisco Canet y Doña Carolina C. de Valenzuela, se admitió la súplica interpuesta por el Señor Magistrado Fiscal y aquel funcionario.

9.—En el juicio ordinario por pesos, seguido por Don Pablo Adams contra Don Abel Turcios, se señaló para la vista las doce del día catorce del presente mes.

10.—Se proveyó autos en el escrito en que el Licenciado Don Félix Montero, como apoderado de Doña Deidamia Cano de la O., pide ejecutoria de la sentencia dictada en el juicio que sobre rescisión de un contrato, fué promovido por dicha Señora Cano de la O. contra Don Zacarías Chavarría.

11.—En el juicio ordinario sobre posesión de unos terrenos, intentado por Don Ramón Acuña contra la Municipalidad de Cartago y los Señores Cipriano Tencio y compañeros, para mejor proveer, se mandó pedir *ad effectum videnti* y por medio del Señor Juez de 1<sup>a</sup> Instancia de la provincia de Cartago, á los Señores Cipriano Tencio, Antolín Umaña, Anselmo Chavarría, Sinfoniano Balderamos y Vicente Tames, las escrituras á que ellos se refieren en el escrito de contestación á la demanda.

Viernes 7.

1.—En la demanda ordinaria sobre pago de unas leñas, promovida por Don Ramón Herrán contra Don Eufasio Pacheco, se revocó el auto apelado, que declara renunciada una prueba, y se manda devolver el expediente al Juez a quo, para que dentro de un último y breve término, reciba la declaración á que se refiere dicho auto.

2.—Se mandó introducir en la oficina las diligencias de embargo precario, solicitado por Don Pedro Manau contra bienes de la sucesión de Don Agapito Jiménez.

3.—En escrito del apoderado de Doña Deidamia Cano de la O., en autos con Don Zacarías Chavarría, sobre nulidad de un contrato, se mandó extender la ejecutoria pedida por el primero, señalándose para su confrontación, la una de la tarde del once de este mes.

4.—Se mandó introducir en la oficina la causa contra Basilio Mora y Monge, por los delitos de homicidio y lesiones.

5.—En la causa contra Isidro Acosta por el simple delito de lesión, se condena al procesado á pagar una multa de ciento un pesos, destinada á los fondos correspondientes, rebajando de esta cantidad la prisión sufrida; y se confirma en sus demás disposiciones, la sentencia de 1<sup>a</sup> Instancia.

San José, setiembre 6 de 1883.

VICTOR OROZCO.

Secretario.

## REMATES.

A las doce del día doce del presente mes se ha de rematar, en el mejor postor y en la puerta de este Juzgado, un potrero constante de ocho manzanas, próximamente, situado en el punto denominado "Ojo de Agua," barrio de San Rafael, distrito 4º de este cantón. Lindante: Norte, calle en medio, potrero de Gabriel Carvajal; Sur, ídem de la sucesión de Joaquín Quijano; Este, tierras de comunidad del barrio de San Rafael; y Oeste, calle en medio, potrero de Matías Viquez.—Vale trescientos pesos. Pertenece á la mortuoria de María de los Santos Martínez, y se vende de orden de este Juzgado, previa información de utilidad y necesidad, para el pago de deudas y costas de dicha mortuoria.—Quien quisiere hacer postura, ocurra.

Alcaldía 2ª constl. accidental.—Cartago, setiembre 1º de 1883.

MANUEL RAMÍREZ.

Juan Francisco Rojas.—Pantn. Pereira.

1.

A las doce del día doce del entrante mes de setiembre, se han de rematar en el mejor postor en el portón principal del Palacio Municipal de esta ciudad, los bienes siguientes: un terreno como de veinte manzanas, situado en el barrio de la Concepción de la villa de Atenas, cantón quinto de esta provincia, de superficie varia,

parte de montaña y parte de agricultura. Lindante: al Norte, terreno de la Señora María de Jesús Alfaro: Sur, ídem de Gabriel Murillo; Este, ídem de Juan Pablo Artavia; y Oeste, ídem de los herederos del finado Pedro Arias. Está inscrito en el Registro de la Propiedad, tomo noventa y cinco, folio cuatrocientos noventa, finca número seis mil cuarenta, Occidental, inscripción número cinco. Valorado en cuatrocientos pesos. Otro terreno también de veinte manzanas, situado en el mismo barrio de la Concepción de la villa de Atenas, cantón quinto de esta provincia, de superficie varia, parte de montes y parte de rastrojo. Lindante: por el Norte y Oeste, terrenos de Antonio Alfaro y Gabriel Murillo; y al Sur y Este, con el río Grande. Inscrita esta finca en el Registro de la Propiedad, tomo quince, folio doscientos treinta y nueve, finca número mil novecientos cincuenta; Occidental, inscripción número tres. Valorado en setecientos pesos. Una yunta de bueyes, uno moro y otro mohino, en ochenta y cinco pesos, y una vaca negra, parida, en veinticinco pesos cincuenta centavos. Estos bienes pertenecen a la mortuoria del Señor Francisco Arias Vargas, y se venden de orden de este Juzgado, á solicitud de las partes, para el pago de deudas y costas de la misma mortuoria. Quien quiera hacer postura, comparezca, y se le admitirá siendo arreglada.

Juzgado Civil y de Comercio en 1ª Instancia de Alajuela.—A las doce y media del día veintinueve de agosto de mil ochocientos ochenta y tres.

JOSÉ M. ACOSTA.

Eduardo Martín. A. Fiel Quesada. 2.

A las doce del día doce del corriente mes, se rematará en la puerta de este Juzgado y al mejor postor, la finca siguiente: solar, sita en el cuartel del Hospital, distrito tercero, cantón primero de esta provincia. Lindante: Norte, solar de Gregorio Quesada Gómez: Sur, calle en medio, casa de la testamentaria de Cruz Azofeifa: Este, casa de la testamentaria de Concepción Chacón; y Oeste, casa de Carlos Carrillo. Consta como de siete y media varas de frente, en la parte que mira á la calle: hasta un fondo como de diez y nueve varas y cuarta, y de nueve varas y cuarta próximamente de frente desde este punto hasta donde termina el solar por el Norte, por cuarenta y cinco y media varas próximamente de fondo; y una casa en el ubicada del mismo frente de el solar, y como de diez y nueve y cuarta varas de fondo, con sala, dos departamentos, cocina y corredor, construcción de adobe, cubierta de teja y la tapia que colinda por el Este, con solar de la casa de la testamentaria de Concepción Chacón, que también pertenece á esta finca, siendo de veintiséis y cuarta varas de longitud. Esta finca está inscrita en el Registro de la Propiedad, tomo ciento cuarenta y tres, folio trescientos cincuenta y nueve, finca número trece mil doscientos setenta y uno, Oriental, inscripción número dos. Valorada en quinientos pesos. Perteneció al Señor León Soto único apellido, quien la adquirió por compra á Don Enrique Guillermo Twight y Collins; y se vende de orden de este Juzgado, para pagar cantidad de pesos que adeuda á la Señora Mercedes Ureña y Mesén. Ocurra el que quiera hacer postura que se le admitirá la que haga siendo arreglada.

Juzgado 2º Civil y de Comercio en 1ª Instancia de San José.—Setiembre 1º de 1883.

RAMÓN CARRANZA.

G. Bolandi. Franco. Ma. Saborio. 2.

**EDICTO.**

Por el presente cito y emplazo á los herederos, acreedores y legatarios que se consideren con derechos que deducir en los bienes que á su muerte dejó, el finado Ramón Esquivel y Segura, á cuya mortuoria he dado principio, para que dentro del perentorio término de quince días, se presenten á legalizar el que tengan.

Juzgado Arbitro Testamentario.—Santa Bárbara, á las diez del día cuatro de setiembre de mil ochocientos ochenta y tres.

RAFAEL ARGÜELLO A.

Elias Rodríguez. Trudilo Argüello.

En este Juzgado, se ha dado principio á la mortuoria del Señor José M. Mora y Cordero, que fué mayor de sesenta años, y vecino del barrio del Zapote de esta ciudad. Las personas que se consideren con algún derecho, se presentarán á deducirlo dentro de nueve días.

Juzgado 3º Constitucional.—Setiembre 6 de 1883

M. PACHECO.

J. M. Astúa V. Gregorio Flores.

**REGIMEN MUNICIPAL.**

**Circular N° 406.**

Fiscalía de Hacienda Nacional.—San José, setiembre 6 de 1883.

Señores Agentes Fiscales de Cartago, Heredia y Alajuela.

Como según el acuerdo n° 118 del 1º del mes que cursa, se me impone el deber de expedir los giros por los sueldos que devenguen los empleados que esa disposición crea, ruego á UU. se sirvan darme cuenta oportuna y minuciosa, del cumplimiento de sus cargos y de las fallas en que incurran, respectivamente, para lo de mi obligación.

D. gue. á UU.

A. CASTRO CARRILLO.

**EDITORIAL.**

**Comisión Codificadora.**

Uno de los objetivos de la presente Administración ha sido la completa reforma de nuestra difusa y á veces deficiente legislación.— Ningún esfuerzo ha omitido para llevarla á cabo, de manera que fundada en bases científicas, en cuanto lo permite esta clase de materia, sea la expresión de las modernas nociones del Derecho. La importancia que en sí tiene esta reforma á nadie se oculta, como que ella entraña mejoras notabilísimas en las relaciones jurídicas de los asociados, y en los procedimientos claros, precisos y expeditos, por medio de los cuales se llevan á la práctica esas mismas relaciones.

Consecuente con los propósitos enunciados, el Excmo. Señor General Presidente ha dictado el acuerdo de la Secretaría de Hacienda que se publica en la sección correspondiente de esta hoja, por medio del cual se reúnen, en una sola, las comisiones encargadas de los trabajos de legislación, para que de la uniformidad del estudio, resulte la armonía en el conjunto de la obra. La reconocida competencia y actividad de los miembros que forman la Comisión, son firme garantía de la perfección de los trabajos y del acierto del Gobierno en la designación de las personas que deben llevarlos á cabo.

**REVISTA EXTERIOR.**

Perú.

(Conclusión.)

Las fuerzas chilenas vencedoras en Huamachuco se mueven poco á poco hacia la costa; pero la presencia de unas pocas guerrillas en las cercanías de Huaraz, ha obligado á su comandan-

te á descatar de Chimbote un cuerpo de quinientos hombres para atacarlas y desalojarlas de las posiciones que ocupan.

Cúceres con solo uno ó dos oficiales de su estado mayor pasó ahora una semana por Jauja, al parecer en marcha hacia Arequipa, y de esta última ciudad no hay noticias que acusen actividad política y militar.

Los chilenos abrigan la creencia de que Montero será destronado por el populacho cuando éste se convenza de la imposibilidad de la resistencia; así como en la eventualidad de que Bolivia disgustada y viéndose aislada, busque su propia seguridad y ajuste la paz por su cuenta á pesar de sus declaraciones.

Consideramos todo esto problemático en atención á que la batalla de Huamachuco no ha sido como apunta la crónica. Los datos que comuniqué en mi correspondencia anterior á LA ESTRELLA fueron bastante exactos; pero las pérdidas de los chilenos según ahora se dice son de cerca de 500 hombres muertos y heridos de 1,600 que tomaron parte en la acción. Las de los peruanos fueron más ó menos iguales, y hubieran sido mayores si la naturaleza del terreno hubiera permitido la persecución á la caballería chilena.

Don Jesús Elías que se contó muerto se dice que está prisionero, y Leoncio Prado, capturado y gravemente herido, se suicidó para escapar á mayores sufrimientos. Baste decir que con esta derrota toda resistencia armada ha concluido.

El 25 de julio murió Don Cristián Kruger, Cónsul general de Austria Hungría. Muchas demostraciones de respeto se le tributaron por las autoridades chilenas, el cuerpo diplomático y consular y todos sus amigos. Dícese que le sucede en el importante puesto que desempeñaba, el Señor Luis Du Bois, de la firma Graham Gowe & Co de esta ciudad.

El Obispo Tordoya, una de las más altas dignidades de la iglesia peruana, murió en esta ciudad el 30 del pasado. Contaba 70 años de edad: fué preconizado Obispo de Arequipa en el Consistorio que hizo el Papa Pío IX el 27 de abril de 1860, y su consagración la efectuó en San Pedro de esta ciudad, el Ilustrísimo Obispo Orueta, hoy Arzobispo de Lima, el 22 de julio del mismo año.

En tiempo de la administración de Prado, sirvió el puesto de Presidente del Consejo de Ministros, encargado de las carteras de Justicia, Culto y Beneficencia.

Fué Miembro correspondiente de la Academia española, y recibió en vida varios honores y distinciones.

Hoy se celebrarán en la iglesia Catedral sus solemnes funerales, para los que han dirigido públicas invitaciones los parientes, albaceas y relacionados del finado; el muy Reverendo Arzobispo y el Venerable Cabildo Eclesiástico, la Universidad Mayor de San Marcos y la Sociedad de Beneficencia de Lima, de cuyas dos últimas corporaciones era digno miembro.

La fiebre amarilla ha declinado en el Callao; no así en Lima, donde algunos casos han ocurrido en la última semana. Grande alarma inspira por la aproximación del verano.

Don José Antonio García y García, uno de los prisioneros políticos detenidos en Chile, ha regresado á Lima con permiso del Gobierno de aquel país.— Su salud se halla quebrantada por los sufrimientos y las privaciones; pero hay esperanza de que pronto la recobrará, y volverá á su antigua posición, como uno de los más avanzados caudillos peruanos.

Chile.

**ENTRADAS Y GASTOS GENERALES.**

De la cuenta general de las entradas y gastos que ha obtenido la República durante el año de 1882, sacamos el siguiente extracto:

**ENTRADAS.**

*Entradas ordinarias.*

Aduanas.....	\$ 20.080,210-37.
Tesorerías.....	5.621,749-03.
Correos.....	878,478-58.
Ferrocarriles.....	5.026,771-79.

*Entradas extraordinarias.*

Redención de censos y empréstito de 6 por ciento en conformidad á la ley de 14 de enero de 1882.....	1.849,825-68.
--	---------------

Total de entradas \$ 41.957,035-45.

**SALIDAS.**

Ministerio del interior.....	5.414,321-22.
Ministerio de Relaciones Exteriores y colonización.....	405,535-78.
Id. de Justicia, Culto é Instrucción Pública.....	2.330,370-15.
Id. de Hacienda.....	8.821,660-78.
Id. de Guerra.....	1.049,781-12.
Gastos autorizados por leyes especiales.....	22.850,086-90.

Total de Salidas \$ 41.620,137-52.

**ENTRADAS DE ADUANA.**

He aquí las habidas, según la memoria del superintendente de aduanas, en el primer cuatrimestre del presente año:

	1882	1883
Enero \$	797,979-19	\$ 905,653-18.
Febrero „	1.474,045-06	1.980,080-04.
Marzo „	1.799,682-65	1.800,874-67.
Abril „	1.703,219-12	1.996,193-26.

Sumas \$ 5.774,926-02 \$ 6.682,751-15. Diferencia á favor de 1883 „ 907,825-18.

**LEY DE CEMENTERIOS.**

Ya ha pasado por todos los trámites que la constitución exige la nueva ley sobre cementerios que en breve ha de ser promulgada.

El hecho ha tenido lugar, después de diversas evoluciones, sin que nada haya perturbado ni la serenidad de los legisladores, ni el criterio de la opinión pública que han querido agitar en vano algunos espíritus empecinados en presentarla como un ataque á la libertad, que ella respeta, y como un ultraje á las creencias católicas que no se desprenden ni de su letra ni de su espíritu.

La cruzada contra la ley de cementerios ha principiado violentamente en el campo de los católicos exaltados. Hasta el 20 de julio se habían verificado veinte exhumaciones de cadáveres en el cementerio del estado y las solicitudes elevadas á la junta de beneficencia con idéntico objeto eran no menos numerosas. Los templos y los cementerios parroquiales, llenan sus entrañas con restos humanos convertidos en polvo, en estado de putrefacción.

En vista de tan extraño proceder, la junta de beneficencia dedica todo su tiempo al estudio de las pretensiones de los dueños de tumbas y al efecto que aquellas producirían en sus derechos.

Tratose en primer lugar del derecho que los particulares tienen para exhumar restos sepultados en el cementerio común, y la junta opinó que el procedimiento es regular.

2º Abandonadas las tumbas ¿qué derechos conservan los antiguos propietarios sobre ellas? Se acordó que en ellos permanecía sin menoscabo el dominio.

Y por último, si la facultad de disponer de las tumbas llegaba hasta poder

quitar ó trasladar los mausoleos, lápidas, estatuas, &c; y por la misma mayoría de los anteriores puntos, se resolvió que, justificados los derechos de los particulares á las sepulturas, obraban dentro de su esfera removiendo ó trasladando á otro lugar aquellos objetos.

Empero los anteriores acuerdos serían reconsiderados y revisados.

Vista la actitud de los hombres de dinero, es natural que el pueblo dócil, resignado y paciente hable á su corazón: "los ricos van; la aristocracia se entretiene con sus muertos: mejor, somos los más y la fuerza del número nos dará al fin la igualdad y la libertad, si quiera en el sueño de las tumbas."

(De la Estrella de Panamá.)

**SECCION CIENTIFICA.**

**OBSERVACIONES METEOROLOGICAS**

verificadas en la ciudad de San José, Setiembre 6.

Termómetro centígrado.

7 a. m. 2 p. m. 9 p. m. Término medio.  
19,25 22 20,25 20,50

Viento.

NE. NE. Calma.

Estado de la atmósfera.

Despejado. ½ Nubl. ½ Nubl.

Barómetro. Término medio. 669,60

Lluvia: 00 h. 40 m. de duración.

**Abonos animales.**

**LA CARNE.**—En un artículo excelente trata el escritor agrícola cubano, hombre de práctica y buen consejo, Don Nicomedes P. de Adán, del modo de aprovechar los animales muertos para abono de la tierra.

Suyo, y bueno es lo que sigue:

"Para conseguirlo se empieza por sacarle el cuero, y se abre una fosa bastante honda para que pueda cubrirse el animal, una vez depositado en ella, con una cuarta de tierra lo ménos. Inmediatamente encima del mismo animal, se echa una capa de cal viva, y arriba de esta se pone la tierra necesaria para formar una lomita encima de la fosa. Para facilitar la más pronta descomposición del cadáver, convendría depositarlo en la fosa desmenuzándolo, é irle agregando la cal á medida que se van colocando los pedazos. A los dos meses de esta operación se abre la sepultura y se separan los huesos de los demás restos que ya no producen mal olor. Estos residuos y la cal que se ha usado, que ha debido emplearse en gran cantidad—se mezclan con la tierra que sirvió para tapar la fosa, y se deposita en montones otro mes.—Cuando se va á emplear esta mezcla, ó composte, se vuelve á mezclar de nuevo para repartir lo más uniformemente posible las materias fertilizantes que contiene.

Para evitar la segunda manipulación pedría dejarse el todo en el mismo lugar hasta el momento de utilizarlo, teniendo el cuidado de mezclar bien la tierra, la cal y los restos que estaban en la fosa, por lo ventajoso que es que todas las partes del campo, reciban igual cantidad de abono para que la vegetación sea uniforme.

Quando se tiene patio de abono, pueden echarse directamente en él los animales muertos. En Bélgica depositan los cuartos de los animales en la misma fosa de abono, teniendo cuidado de removerlos diariamente, y agregarles estiércoles frescos para mantener constantemente la fermentación de la carne.

Mr. Gauthier, de Dinán, en lugar de abono de cuadra, agrega á los restos de animales muertos la cáscara del anaglo, después que le han usado en las tenerías, y le ha dado muy buenos

resultados. El ácido tánico que la cáscara contiene, contribuye á hacer desaparecer el mal olor que produce la carne al descomponerse.

Se calcula que el abono que se obtiene de los cuerpos de 7 bueyes ó caballos, es suficiente para abonar una hectárea, ó séanse, sobre 95 animales, de la clase expresada, por caballería de tierra:

Nada diremos sobre la carne desecada porque esto ya constituye una industria, fuera del alcance del hacendado, y sale, por tanto, del círculo que nos hemos propuesto.

Por si llegasen á ofrecerle á alguno de nuestros lectores, abonos de esta clase, y en esta forma, diremos: que según Mr. Soubeirain, la composición es la siguiente:

Materia animal	84-78
Fosfato de cal	2-40
Sustancias terrosas	2-82
Agua	10-00

Total.....100-00

Contiene 12-23 p 0/0 de ázoc.—Está desprovista de amoniaco y encierra pocos principios alcalinos.

Este abono debe usarse regándolo sobre el terreno, antes y después de la siembra, teniendo cuidado de mezclarlo bien con el terreno.

Convieni á todas las plantas; pero muy especialmente á aquellas que por la rapidez de su vegetación, exigen gran cantidad de principios nutritivos, en muy corto tiempo.

Se emplea en los terrenos ligeros y arenosos, en la proporción de 300 á 400 kilogramos por hectárea.

De *Lu. América* de New York.

(Continuará.)

**SECCION DE AVISOS.**

**PASAS FRESCAS.**

Coñac "Canal."

" Perla.

" Tricoche, por

mayor y menor, así como toda otra clase de artículos de pulpería, vinatería y terciena.

Calle del Comercio, bajos de la casa de Jaime Güell.

San José, agosto 20 de 1883.

CAÑAS BERCHE & C<sup>o</sup>

6. v. 5.

**JOSE M. UGALDE.**

Vende ó alquila una casa.

San José, setiembre 6 de 1883.

3. v. 2.

**Acaban de llegar.**

- Harina fresca de Goldén Gate.
- Maicena.
- Cerveza de San Luis.
- Cerveza negra "La Legítima."
- Canfín de superior clase.
- Sebo refinado.
- Azúcar refinada.

En el Almacén de Juan Knöhr.

12. v. 2.

**LA ORTOGRAFIA**

DE LA

**LENGUA CASTELLANA**

POR

La real academia Española

se vende en esta Imprenta.

**UN RECREO.**

Adquirirá el que compre ó alquile la casa de mi propiedad situada en la ribera de la playa de este Puerto, junto al muelle y calle de por medio con la aduana: todo á módico precio. Para más pormenores, entenderse en esta ciudad con el que suscribe ó con el Licenciado Don Salvador Jirón, y en San José con Don Andrés Boza.

Puntarenas, agosto 31 de 1883.

PANTALEÓN MAYORGA.

6—v.—5.

**LA PULPERIA DEL CARMEN.**

Se ha trasladado frente á la iglesia del mismo nombre, calle de Catedral, nº 13, casa de las Señoritas Morales.

3 de setiembre de 1883.

**TEATRO MUNICIPAL.**

**Sociedad-Dramática.**

Función para el sábado 8 de setiembre de 1883.

Se pondrá en escena la preciosa comedia en 3 actos, original del distinguido escritor español Don Enrique Gaspar, y que lleva por título,

**D. FAMON Y EL SR. RAMON.**

ó sea

El Retrato de las luchas sociales.

Y la bonita petipieza titulada,

**LA LLAVE DE LA GAVETA.**

Gran rebaja de precios.

Luneta con entrada... 75 cs.

Entrada á palco..... 50 "

Galeria..... 20 "

A las 8.

2. v. 2.

**INVITACION GENERAL.**

Previo el permiso de la autoridad del Señor Gobernador de la Provincia, se han señalado los días 16 y 17 de los corrientes para que tengan lugar las fiestas del varrio de los Angeles de esta ciudad.

El Juez de Paz del barrio,

JUAN PEDRO IBARRA.

**ADMON. GRAL. DE CORREOS.**

**AVISO.**

La llegada de la correspondencia del exterior, al Limón, se anunciará enarblando el Pabellón Nacional en la Administración General de Correos.

M. G. ESCALANTE.

**EMULSION DE SCOTT**

de Aceite Puro de HÍCADO de BACALAO con Hipofosfitos de Cal y de Sosa.

Es tan agradable al paladar como la leche.

Puede todas las virtudes del Aceite Crudo de Hígado de Bacalao, mas las de lo Hipofosfitos.

- Cura la Tisis.
- Cura la Anemia.
- Cura la Debilidad General.
- Cura la Escrófula.
- Cura el Eumatismo.
- Cura la Tos y Resfriados.
- Cura el Raquitismo en los Niños.

Es recetada por los médicos, es de olor y sabor agradable, de fácil digestión, y la soportan los estómagos mas delicados.

D. Manuel S. Castellanos Doctor en Medicina de las Facultades de Paris y Madrid, subdelegado principal de Medicina y Cirujía, &c.

Después de que he hecho uso con frecuencia en mi clientela de la Emulsion de Aceite de Hígado de Bacalao con Hipofosfitos de Cal y de Sosa denominada de Scott, y he tenido ocasión de compararla con las ventajas que produce en los enfermos que necesitan por sus prescripciones, de estos medicamentos, y que las recomiendo por el alto valor de la primera de ellas.

Además estoy convencido que los escrófulos delicados la soportan sin el inconveniente de la regeneración.

Dr. MANUEL S. CASTELLANOS.

Habana, Marzo 5 de 1881.

Santiago de Cuba, 5 de April, 1881. Sres. Scott & Downe, Nueva York.

Muy Sr. mío: Hoy á Vds. le parabien por haber sabido reunir en su aceite las ventajas de ser inodoro, grato al paladar, y larga conservación; sus resultados terapéuticos, sobre todo en los niños, son maravillosos.

Con este motivo tengo gran placer en hacerlo público, Soy de Vds. S. S. Q. R. S. M. Dr. AMBROSIO GRILLO.

De venta en las principales droguerías y boticas. SCOTT & DOWNE, Químicos, Nueva York.

**Hotel Republicano.**

Bajo este título hemos establecido un nuevo hotel en esta ciudad, cincuenta varas al Oeste de la plaza principal; en el local que ocupaba el Hotel "La Unión.

Lo que ponemos en conocimiento del público, para los que gusten favorecernos.

Alajuela, agosto 21 de 1883.

Procopio Arana Ventura Cordero. 20. v. 10.

**AVISO.**

Con motivo de la consagración del Templo de San Nicolás, correrá un tren extraordinario el domingo 9, de San José á Cartago.

Salida de San José á las 8 a. m. " Cartago, la 1 p. m. San José, setiembre 5 de 1883.

El Superintendente.

NOTA.—No se admiten tiquetes de millas.

**LA MEJOR Y LA MAS BARATA.**

**Máquinas de coser de Singer.**

De todas las máquinas de coser vendidas en el mundo, las tres cuartas partes son las legítimas DE Singer.

Los compradores pueden obtener A PRECIOS MODERADOS Y EN ABONOS FÁCILES de pagar, máquinas de coser para familia, con las cuales se pueden hacer las más perfectas y variadas costuras, desde en lienzos tan finos como el cambrey hasta en cuero muy duro.

La compañía Singer por medio de su agente infrascrito, garantiza por cinco años todas las máquinas que se le compren, además de dar una completa instrucción en el uso y manejo de ellas.—Esta instrucción se dará gratuitamente en la casa del comprador ó en su oficina.—Tiene un completo surtido de agujas de todas clases, y útiles; y ofrece sus servicios para el reparo de toda clase de máquinas de coser.

Carlos F. Kratz, Agente.

4 Calle del Comercio.

26. v. 12.